



# **7<sup>a</sup> EDICIÓN**

**NORMATIVA PARA REGULAR EL  
USO DE LOS ESPACIOS ÚTILES  
DE LA INICIATIVA «THE MEAM  
HALL» PARA LA EXPOSICIÓN DE  
OBRAS ARTÍSTICAS.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

---

La **Fundació Privada de les Arts i els Artistes** (en adelante La Fundación) tiene interés en potenciar el trabajo de los artistas, facilitando la difusión de sus obras, de forma que se hagan accesibles a los ciudadanos. Por ello, establece una normativa que sirva de instrumento básico para la organización y coordinación de «**The MEAM Hall**», un espacio expositivo habilitado para promover y difundir la obra artística de artistas figurativos.

En esta edición de «**The MEAM Hall**», además del espacio habilitado en el vestíbulo del MEAM de Barcelona, la Fundació ofrece una propuesta expositiva en la sala expositiva de TIAC, en Florencia (Italia), para dar más visibilidad a la iniciativa y acercarla a un nuevo público.

## **TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

---

**Art.1.-** El objeto de la presente normativa es el uso del espacio expositivo «**The MEAM Hall**», que comprende el vestíbulo del Palau Comis, sede del **MEAM · Museu Europeu d'Art Modern**, así como la gestión de la exposición en la sala expositiva de TIAC en Florencia.

La participación en esta iniciativa conlleva una tasa de 290 euros.

## **TÍTULO II: DE LOS ARTISTAS**

---

**Art. 2.-** Podrán solicitar la participación en esta iniciativa, todas las personas autoras de las obras artísticas mayores de edad, españolas y/o extranjeras, de forma individual o colectiva.

**Art. 3.-** Podrán solicitar la participación en esta iniciativa las personas autoras de obras artísticas menores de edad con la previa autorización de sus representantes legales.

Los representantes legales de los menores de edad deberán escribir a la dirección de correo electrónico [concurso@fundaciondelasartes.org](mailto:concurso@fundaciondelasartes.org) solicitando a la Fundación que les facilite el formulario de autorización de participación. La Fundación deberá recibir dicha autorización correctamente rellenada y firmada por los representantes legales antes de la inscripción del menor en la iniciativa.

## **TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRA A PRESENTAR**

---

**Art. 4.-** La temática y técnica serán libres, pero siempre en la modalidad de Arte Figurativo.

No se aceptaran obras escultóricas (excepto bajo-relieves) ni fotografías.

La aceptación implicará la participación en ambas exposiciones. Las plazas serán limitadas, ofreciéndose 161.

**Art. 5.-** Se podrá solicitar la participación con más de una obra, haciendo una inscripción individual para cada una de ellas. En el supuesto de ser aceptadas, se deberá abonar la tasa de participación por cada una de las obras aceptadas.

**Art. 6.-** Las dimensiones no deberán sobrepasar los 20 cm. x 20 cm. El soporte sobre el que se realice la obra (lienzo, tabla, cartón...) no podrá nunca sobrepasar los 1,5 cm de grosor.

Las obras serán enmarcadas por la Fundación con un marco blanco, que se devolverá al artista junto con la obra.

**No se aceptarán** obras realizadas sobre papel enviadas sin pegar sobre un soporte rígido (madera, chapa, cartón pluma, etc).

**Art. 7.-** El envío de las obras a Florencia, así como su posterior devolución al MEAM de Barcelona, correrá a cargo de la Fundación.

**Art. 8.-** Los visitantes que estén interesados en comprar obra en Florencia deberán dejar sus datos para que se tramite la venta una vez devueltas las obras a Barcelona. Todas las obras deberán volver a Barcelona tras la exposición en Florencia.

En caso de venta, la gestión y los gastos derivados del envío de la obra desde Barcelona hasta el domicilio del nuevo propietario correrán a cargo del artista.

#### **TITULO IV: SOLICITUDES Y PLAZOS**

---

**Art. 9.-** El artista deberá inscribirse a la iniciativa a través de la web: [www.fundaciondelasartes.org](http://www.fundaciondelasartes.org), rellenando el formulario online proporcionado.

**Art. 10.-** El artista deberá rellenar el formulario de inscripción con sus datos completos y los de la obra. En caso que los datos no sean correctos o verídicos, la Fundación puede decidir dar por inválida la inscripción.

En el momento de la inscripción deberá abonarse un pago a cuenta de 50 euros que se descontará de la tasa de participación en el momento en que se acepte la obra por parte de la Fundación.

Únicamente en caso de que la obra no sea aceptada se reembolsará el importe íntegro de en un plazo no superior a 10 días des de la comunicación de no aceptación.

**Art. 11.-** Las solicitudes serán sometidas al criterio y selección de La Fundación a medida que ésta las vaya recibiendo, por lo que podrían agotarse las plazas antes de la fecha prevista de cierre de la convocatoria.

**Art. 12.-** La notificación de la resolución se realizará en un plazo no superior a 15 días desde la inscripción mediante la dirección de email indicada por el artista en el formulario. En caso de no recibirla, será responsabilidad del artista reclamarla a través del e-mail [concurso@fundaciondelasartes.org](mailto:concurso@fundaciondelasartes.org)

**Art. 13.-** El plazo para poder realizar la inscripción finalizará en el momento en que se agoten las 161 plazas y, en todo caso, el **viernes 31 de octubre de 2025**.

**Art. 14.-** Las solicitudes aceptadas recibirán un email con instrucciones detalladas en cuanto al envío, así como un enlace de pago con el importe pendiente de abonar.

La tasa de participación en ambas exposiciones es de 290 euros, los que se deducirán los 50 euros del pago inicial.

En caso de participar con más de una obra, el artista deberá abonar la tasa de participación por cada una de las obras seleccionadas.

Todas las obras aceptadas deberán enviarse físicamente al MEAM de Barcelona en las fechas previstas en el apartado siguiente.

El **plazo del envío físico de la obra** a la sede del MEAM en Barcelona, será del **23 de septiembre al 21 de noviembre de 2025**.

No se aceptarán obras que lleguen más tarde del 21 de noviembre de 2025.

**Art. 15.-** En caso de enviar la obra desde fuera de la Unión Aduanera Europea, el artista se compromete a informarse de los trámites aduaneros correspondientes según su país de origen. La obra deberá ser enviada con régimen DDP (Delivery Duty Paid – entrega con todos los gastos pagados). Si hubiera que hacer pagos aduaneros, la Fundación no se hará responsable de los mismos.

**Art. 16.-** Finalizado el plazo de envío, la Fundación procederá al enmarcado de las obras y las expondrá en el espacio habilitado para el MEAM Hall en el MEAM de Barcelona. La exposición estará disponible del **viernes 12 de diciembre de 2025 al domingo 26 de abril de 2026**.

En Barcelona se hará una ceremonia de inauguración con entrega de certificados el **viernes 12 de diciembre de 2025**.

**Art. 17.-** La semana del 27 de abril las obras se embalarán y se enviarán a **Florenia (Italia)**, donde serán expuestas del **8 al 22 de mayo de 2026**.

**Art. 18.-** Una vez finalizada la exposición en Florenia, las obras serán devueltas al MEAM de Barcelona. Todas las obras deberán volver a Barcelona.

Los artistas recibirán un email con instrucciones detalladas en cuanto a la devolución de las obras.

## **TÍTULO V: OBLIGACIONES DEL ARTISTA**

---

**Art. 19.-** El artista se compromete a cumplir las fechas de entrega y devolución de la obra. Las obras deberán entregarse preparadas para ser enmarcadas, con el fin de que no sufran desperfectos.

Las obras realizadas sobre papel deberán enviarse pegadas a un soporte rígido (madera, chapa, cartón pluma, etc.). No se aceptarán obras enviadas sin soporte rígido.

**Art. 20.-** La tasa de participación incluirá el enmarcado. La obra será devuelta a su propietario junto con el marco.

**Art. 21.-** Recibida la confirmación de selección de la obra, el artista deberá proceder al pago de la tasa correspondiente que será de 290€ para la participación en ambas exposiciones.

**Art. 22.-** Todos los gastos derivados del envío y transporte de la obra, así como su posterior devolución, serán siempre a cargo del artista, no participando la Fundación en ninguno de dichos gastos.

Los posibles gastos arancelarios y de IVA del envío a Barcelona (y posterior devolución al artista) deberán ser abonados por éste.

Una vez recibidas las obras se desecharán los embalajes originales. Para la devolución de las obras desde Barcelona se utilizará un embalaje de cartón de 37x37x7cm que proporcionará la Fundación.

**Art. 23.-** La contratación de seguros para el transporte a Barcelona (y posterior devolución) será voluntaria de cada artista y totalmente a su cargo.

**Art. 24.-** Siendo el envío y la devolución responsabilidad del artista, la Fundación no se hará responsable de extravíos, roturas, pérdidas, etc. de la obra presentada.

**Art. 25.-** En el momento de recepción de las obras, se verificará, por parte de personal de La Fundación, que se encuentran en perfecto estado de conservación, informando al artista en caso de alguna incidencia.

**Art. 26.-** La Fundación ha previsto la posibilidad de publicar los nombres y apellidos de los artistas seleccionados, así como, eventualmente, de fotografías de sus obras a título ilustrativo, incluso en medios electrónicos con audiencia mundial, para informar y hacer publicidad de la iniciativa. Limitado a estos efectos, mediante la inscripción en esta iniciativa los artistas aceptan el tratamiento de sus datos de carácter personal y ceden los derechos de exhibición, reproducción y comunicación pública de las obras participantes.

**Art. 27.-** Aquellos artistas que formen parte de asociaciones y/o tengan registrados los derechos de reproducción de su obra, deberán informar a la Fundación de tales hechos y correr a cargo de los gastos que puedan derivar de los mismos.

## **TÍTULO VI: TASAS DE PARTICIPACIÓN**

---

**Art. 28.-** La tasa de participación en ambas exposiciones (Barcelona y Florencia) será de 290€ e incluirá:

- Enmarcado de la obra con un cristal protector (en caso de que la obra supere el grosor máximo permitido, se enmarcará sin cristal).
- Exposición de la obra en el MEAM de Barcelona del 12 de diciembre de 2025 al 26 de abril de 2026.
- Embalaje y envío de la obra a Florencia, así como su posterior devolución al MEAM de Barcelona.
- Exposición de la obra en la sala expositiva de TIAC en Florencia del **8 al 22 de mayo de 2026**.
- Si bien el artista tiene derecho a la venta de su obra, si esta fuera vendida y retirada antes de la finalización de las exposiciones, será obligación del artista sustituirla por otra por un importe de 35€ (importe correspondiente al nuevo enmarcado).
- Certificado de participación que se entregará físicamente el día de la inauguración en el MEAM de Barcelona. En el supuesto de que el artista no pudiera acudir al evento, podrá solicitar que se le envíe digitalmente contactando con [concurso@fundaciondelasartes.org](mailto:concurso@fundaciondelasartes.org)

- Suscripción de un año en [www.meamartistgallery.org](http://www.meamartistgallery.org), una plataforma que sirve de galería virtual donde el artista puede dar a conocer su obra y contactar directamente con potenciales compradores sin pagar comisión de ningún tipo en caso de venta.

## **TÍTULO VII: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PRIVADA DE LES ARTS I ELS ARTISTES**

---

**Art. 29.-** La Fundación notificará al artista, en un plazo de 15 días hábiles desde el recibo de la inscripción, la resolución misma.

**Art. 30.-** La promoción y divulgación de la exposición en los medios correrá a cargo de La Fundación, sin perjuicio de la publicidad que cada artista quiera hacer por su cuenta.

**Art. 31.-** Todos los gastos derivados del enmarcado de la obra, el envío a Florencia, la gestión de los espacios, los montajes de las exposiciones y las inauguraciones, correrán a cargo de La Fundación.

**Art. 32.-** La Fundación no cobrará comisiones por la venta de las obras. Cualquier venta se gestionará directamente entre el artista y el interesado, sirviendo la Fundación sólo como intermediaria para la primera toma de contacto.

## **TÍTULO VIII: NATURALEZA JURÍDICA DE LA INICIATIVA**

---

**Art. 33.-** La participación en este proyecto no supone el establecimiento de ninguna relación contractual, ni supondrá ninguna vinculación laboral o funcional entre los artistas y la institución promotora de la iniciativa.

**Art. 34.-** La participación en la iniciativa implica la total aceptación y conformidad con lo dispuesto en esta normativa y con el criterio de los organizadores.

**Art. 35.-** La Fundación se reserva el derecho de tomar iniciativas no reflejadas en esta normativa, siempre que contribuyan al mejor desarrollo de ésta y no afecten sustancialmente a la esencia de la misma.